



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY 158 DE 2020 SENADO 280 DE 2019 CÁMARA

De conformidad con lo dispuesto en la ley 5 de 1992, Artículos 114 y 115, respetuosamente someto a consideración de la Honorable plenaria del Senado de la República, la siguiente proposición aditiva al texto del articulado propuesto inicialmente en la ponencia al proyecto de ley en mención

ARTÍCULO NUEVO. BENEFICIOS EN MATERIA DE VIVIENDA A FAVOR DE LA FUERZA PÚBLICA. El Gobierno Nacional para mejorar las condiciones de calidad de vida y bienestar de la fuerza pública, otorgará beneficios a través del Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, Fondo Nacional del Ahorro o el Banco Agrario de Colombia, para la compra de vivienda nueva, usada, construcción en lote propio o mejoramiento de vivienda, en área rural o urbana; estos beneficios podrán ser dentro de otros, los siguientes: la reducción en la tasa de interés del crédito de vivienda, el otorgamiento de subsidio familiares de vivienda o la flexibilización de los requisitos de solicitud de crédito de vivienda a favor de la fuerza pública.

RUBY HELENA CHAGÜI SPATH

Senadora de la República
Partido Centro Democrático